

Suscribese en la Redaccion
LIBRERÍA DE HERNÁNDEZ, en las
Cuatro-calles (á donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) á 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
librería de Razola: Valencia,
Cabrero: Barcelona, Bergnes
y comp.^{as}: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.^{as}.

Salen los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Toledo.—
La direccion general de rentas con fecha 21
del mes último me comunica la siguiente cir-
cular.

»El Escmo. Sr. secretario de estado y del
despacho de Hacienda ha comunicado á esta di-
reccion con fecha 5 del corriente la real orden
que sigue:—Escmo. Sr.—Enterado el Rey nues-
tro N. S. de lo espuesto por V. E. y V. SS. en
10 de julio último, acerca del espediente pro-
movido por el administrador de la real enco-
mienda de la Peña de Martos, quejándose de
que el ayuntamiento de Torre D. Jimeno, le ha
incluido en el repartimiento del subsidio de co-
mercio como á los demas administradores parti-
culares; se ha servido S. M. declarar que los
sueldos de los administradores de las reales en-
comiendas estan exentos de toda contribucion
en los mismos términos que lo estan los de los
empleados en la real Hacienda. De real orden
lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteli-
gencia y cumplimiento. Y la direccion lo inser-
ta á V. S. para su cumplimiento, avisando el
recibo.”

La que traslado á VV. á los propios fines
en la parte que les respecta.—Dios guarde á VV.
muchos años. Toledo 10 de octubre de 1833.—
El marques de Casa-Pizarro.—Sres. justicias y
ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Toledo.—
La direccion general de rentas con fecha 4 del
corriente me comunica la siguiente circular.—
El Escmo. Sr. secretario de estado y del despa-
cho de Hacienda ha comunicado á esta direc-
cion general con fecha 27 de setiembre último
la real orden siguiente:

»Escmo. Sr.: Por real orden de 10 de fe-
brero de 1831 tuvo á bien S. M. señalar el
término de seis meses para que los empleados

incorporados al monte pio de reales oficinas,
que hubieren contraido matrimonio sin la cor-
respondiente licencia, acudiesen á solicitar in-
dulto de esta falta. Trascurrido este término se
han dirigido á S. M., desde diferentes puntos,
varias esposiciones solicitando en ellas el indica-
do indulto, y alegando sus autores que no ha-
bian acudido á solicitarlo porque no habia lle-
gado á su noticia la disposicion contenida en la
enunciada real orden, ya por no habérseles co-
municado esta, ya por carecerse de papeles pú-
blicos en los pueblos donde residen; y no que-
riendo S. M. que por esta circunstancia queden
algunos de aquellos privados de la gracia que se
propuso dispensarles, se ha servido señalar el
término de cuatro meses, contados desde el dia
en que esta soberana resolucion se publique en
la gaceta, para que los empleados en la real
Hacienda, que por su clasificacion ó por haber
estado incorporados al citado monte pio tienen
adquirido para sus familias derecho ó pension
de viudedad, y han contraido matrimonio sin el
espresado requisito, acudan á solicitar el corres-
pondiente indulto dentro de dicho término;
bajo el supuesto de que pasado este no se dará
curso á las solicitudes que hagan para obtener-
lo; y al propio tiempo es la soberana voluntad
de S. M. que para que ninguno pueda alegar
ignorancia, adopten V. E. y V. SS. las disposi-
ciones convenientes para que llegue á noticia de
todos los empleados en las dependencias de su
cargo, tanto de los que estan en activo servicio,
como de los cesantes y jubilados. De real orden
lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteli-
gencia y cumplimiento.”—Y la direccion la trasla-
da á V. S. para los mismos efectos, con encargo
de que la haga insertar en el Boletin oficial de
esa capital, á fin de que llegue á noticia de los
interesados, tanto de activo servicio como ce-
santes y jubilados.

La inserto á VV. para su conocimiento, el
de ese vecindario y fines consiguientes que les